



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 09 de febrero de 2026,
Edición N° 236

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de enero de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/26 D.E. (06.01.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1484

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 002/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00100.25, iniciado por el Pbro. Rubén Schmidt, párroco de la Capilla Nuestra Señora de Lourdes, con el objeto de solicitar una ayuda económica para afrontar gastos de insumos para el mantenimiento edilicio de la Parroquia, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 102-25 D.E., de fecha 25.04.2025, se otorgó a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir gastos de insumos para el mantenimiento edilicio.

Que de fojas N° 14 a 16 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Ana María Colignon, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 2334 de fecha 28.04.2025; depositado el 05.05.2025, según consta en Recibo de pago N° 1120, por la cantidad total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,-).

Que a foja N° 17 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Ana María Colignon, D.N.I. N° 2.893.066, en carácter de representante de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, obrante de fojas N° 14 a 16 del Expediente N° 01.17.04.00100.25, por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,-).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 003/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00017.25, iniciado por la comisión "Puiggari Rock", con el objeto de solicitar una ayuda económica

para solventar parte de los gastos que demande la realización del evento, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 009-25 D.E., de fecha 16.01.2025, se otorgó a la comisión "Puiggari Rock", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos que demande la realización del evento programado para el mes de marzo.

Que de fojas N° 13 a 15 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Sebastián Latorre correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 279 de fecha 29.01.2025; depositado el 31.01.2025, según consta en Recibo de pago N° 253, por la cantidad total de pesos trescientos cincuenta y un mil (\$ 351.000,-).

Que a foja N° 16 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Sebastián Latorre, D.N.I. N° 31.756.406, en carácter de representante de la comisión "Puiggari Rock", obrante de fojas N° 13 a 15 del Expediente N° 01.17.04.00017.25, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un mil (\$ 351.000,-).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 004/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00106.25, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio para arreglos edilicios, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 039-25 D.E., de fecha 20.02.2025, se otorgó al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir arreglos edilicios.

Que de fojas N° 9 a 14 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Gilberto E. Fucks, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 887, de fecha 24.02.2025; depositado el 25.02.2025, según consta en Recibo de pago N°

514, por la cantidad total de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,-).

Que a foja N° 15 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gilberto E. Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, en carácter de tesorero del Centro de Jubilados, obrante de fojas N° 9 a 14 del Expediente N° 01.15.04.00106.25, por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 005/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00169.24, iniciado por la Sra. Goltz Yohanna, representante del equipo de vóley femenino mayores, con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos de participación en torneos de esta actividad deportiva.

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 048-24 D.E., de fecha 22.02.2024, se otorgó a la Sra. Yohanna Goltz, representante del equipo de Vóley femenino mayores, un subsidio por la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000) para cubrir parte de los gastos que demande la participación en diferentes torneos.

Que de Foja N° 16 a N° 19 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Yohanna Goltz D.N.I. 34.059.068, en carácter de representante del equipo de vóley femenino mayores, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 048-24 D.E., mediante Orden de Pago N° 842 de fecha 22.02.2024; Transferencia Bancaria N° 30999102243 por la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-).

Que a foja N° 20 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Yohanna Goltz D.N.I. 34.059.068, en carácter de representante del equipo de Vóley femenino mayores, por un importe total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), correspondientes al subsidio otorgado, en cumplimiento al Artículo 1 de la Resolución N° 048-24 D.E.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 006/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00821.24, iniciado por el Sr. Jorge Geuna, presidente de comisión de la Iglesia Ntra. Señora de Fátima, con el objeto de solicitar ayuda económica para compra de insumos para finalizar las instalaciones de aulas de catequesis.

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 303-24 D.E., de fecha 21.11.2024, se otorgó la Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima un subsidio por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) para cubrir parte de los gastos que demande la finalización de la obra de aulas para catequesis.

Que a Foja N° 11 Y n° 12 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Jorge Geuna D.N.I. 13.183.644, en carácter de presidente de la Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 303.24 D.E., mediante Orden de Pago N° 7361 de fecha 27.11.2024; Transferencia Bancaria N° 120614678 por la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000,-).

Que a foja N° 13 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Jorge Geuna D.N.I. 13.183.644, en carácter de presidente de la Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima, por un importe total de pesos trescientos mil (\$300.000), correspondientes al subsidio otorgado, en cumplimiento al Artículo 1 de la Resolución N° 303.24 D.E.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 007/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00125.24 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador, Sr. Carlos Miguel Gottig, con referencia: Solicita subsidio, profesor de futbol, instalaciones para practicas/entrenamientos, máquinas para instalación de luminarias y acondicionamiento de canchas de CRL, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 058-24 D.E., de fecha 27.02.2024, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,-), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesores y/o Entrenadores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución y para bienes materiales.

Que de foja N° 30 a foja N° 34, Actuación Administrativa N° 9.15.04.01692.25, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Fernando Gimenez, en carácter de responsable de la Rendición de Cuentas del "Club Recreativo Libertador", correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6484, de fecha 18.10.2024; transferido en fecha 22.10.2024, según consta en Recibo de Pago N° 2746, Transferencia Bancaria N° 118869367, por la cantidad de pesos doscientos mil (\$200.00) referentes a la cuota 1 de 2 del total a pagar.

Que a foja N° 38 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Fernando Gimenez, responsable de la rendición de cuentas del Club Recreativo Libertador, por un importe total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 058/24 D.E., y un importe de pesos doscientos mil (\$200.000) correspondientes al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 2º de la Resolución N° 058/24 D.E., documentación obrante de foja N° 30 a foja N° 34, del Expediente N° 01.15.04.00125.24

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 008/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00656.24, iniciado por el Pastor Ariel Alurralde, con el objeto de solicitar ayuda económica para traslado de los enseres de los clubes a la provincia de Córdoba por el Campori de conquistadores del 11 al 14 de octubre.

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 247.24 D.E., de fecha 27.09.2024, se otorgó a los Clubes de Conquistadores locales, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos que demande el traslado de elementos y equipos necesarios de los clubes a los Quebrachos, provincia de Córdoba en el mes de octubre de 2024.

Que de foja N° 10 a foja N° 15 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Ariel Alurralde, en carácter de representante de los Clubes de Conquistadores locales, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 247.24 D.E., mediante Orden de Pago N° 6100 de fecha 02.10.2024;

Transferencia Bancaria N° 118023457, por la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,-).

Que a foja N° 16 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Ariel Alurralde, D.N.I. N° 34.287.986, en carácter de representante de los Clubes de Conquistadores locales, obrante de foja N° 10 a foja N° 15 del Expediente N° 01.15.04.00656.24

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 009/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00831.24, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio para arreglos edilicios, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 304-24 D.E., de fecha 21.11.2024, se otorgó al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir arreglos edilicios.

Que de fojas N° 11 a 13 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Alberto Fucks, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 7369, de fecha 27.11.2024; depositado el 29.11.2024, según consta en Recibo de pago N° 3185, por la cantidad total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,-).

Que a foja N° 14 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gilberto Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, en carácter de tesorero del Centro de Jubilados, obrante de fojas N° 11 a 13 del Expediente N° 01.15.04.00831.24, por la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 010/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00638.20, iniciado por la Comisión, con el objeto de solicitar un subsidio para Vida Saludable 2020, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 199-20, de fecha 28.08.2020, se otorgó a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2020.

Que de fojas N° 17 a 23 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Koch Liliana, en carácter de representante de la Comisión Directiva, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 199-20, mediante Orden de Pago N° 5529, de fecha 22.10.2020; entregado el 22.10.2020 bajo Registro de Compromiso N° 5166

Que a foja N° 24 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Koch Liliana, D.N.I. N° 12.163.647, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, obrante de fojas N° 17 a 23 del Expediente N°

1.18.04.00638.20, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 011/26 D.E. (08.01.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00585.25 – Licitación Privada N° 33/2025 – Reparación de un equipo de compactación de residuos, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 61 y 62, obra la Resolución N° 252-25, de fecha 16 de octubre de 2025, a través de la cual se adjudica la Licitación Privada N° 33/2025, correspondiente a la reparación de un equipo de compactación de residuos, a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000,00).

Que a foja N° 76, la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, ingresa el día 05 de enero de 2025, una nota solicitando una ampliación de quince (15) días hábiles en el plazo de entrega, expresando en la misma que la principal razón se debe a causas ajenas a la firma.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 7, de la presente Licitación Privada, establece como plazo máximo de entrega treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 77, considera oportuno otorgar una prórroga de quince (15) días hábiles, a la firma Vial Truck S.A., en el plazo de entrega.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por quince (15) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de entrega, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por el Licitación Privada N° 33/2025, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 7, a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, por quince (15) días hábiles.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 012/26 D.E. (09.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00020.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 42, de las diferentes jurisdicciones del Municipio, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y tres mil (\$ 4.173.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 01/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 01/2026 destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 01/2026 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 013/26 D.E. (14.01.2026)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00035.26 – Vía de Excepción N° 01/2026 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de tres (3) Electrobomba Flygt, ubicadas en las distintas estaciones de bombeo de líquidos cloacales, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, 2, 3 y 4, mediante la Solicitud de Provisión N° 39, solicita la reparación de tres (3) Electrobomba Flygt, Modelo Modelo NP 3127.160 - Serie 1728209, Modelo NP 3127.181 - Serie 156858 y Modelo NP 3127.160 - Serie 2058405, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Qué la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 14 y 15 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio durante los últimos tres meses del año 2025, detecto anomalías en dos de las cámaras de bombeo, correspondiente a las calles Sarmiento y Rivadavia, donde se procedió a retirar la bomba y las entregó al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, según remito N° 0001-00004853, el día 08 de octubre de 2025, para que se efectuó el diagnóstico correspondiente.

Que el día 29 de octubre de 2025, el personal de Obras Sanitarias del Municipio llevó otra bomba en la cual se detectaron fallas, lo que consta en el Remito N° 0001-00004869, para la cual se solicitó un diagnóstico.

Que a fojas N° 7, 8 y 9, obran los presupuestos de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la reparación de una Electrobomba Flygt Modelo NP 3127.181 - Serie 156858, presenta el presupuesto N° 4025, indicando en detalle las piezas a ser reemplazadas juntamente con la mano de obra, por un costo total de pesos cinco millones cien mil (\$ 5.100.000,00); por la reparación de una Electrobomba Flygt Modelo NP 3127.181 - Serie 156858, presenta el presupuesto N° 4314, indicando en detalle las piezas a ser reemplazadas juntamente con la mano de obra, por un costo total de pesos nueve millones ochocientos diez mil (\$ 9.810.000,00); y por la reparación de una Electrobomba Flygt Modelo NP 3127.160 - Serie 2058405, presenta el presupuesto N° 4328, indicando en detalle las piezas a ser reemplazadas juntamente con la mano de obra, por un costo total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000,00).

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a fojas N° 24 y 25, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 01/2025, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que a fojas 12 y 13 se adjuntan los certificados de constatan que la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el servicio de reparación de tres (3) Electrobomba Flygt, ubicadas en las diferentes estaciones de bombeo de líquidos cloacales, a través de la Vía de Excepción N° 01/2026, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiocho millones cuatrocientos diez mil (\$ 28.410.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 014/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 111.497

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 015/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 104.438

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 016/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 121.329

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 017/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 106.421

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 018/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 34.034

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 019/26 D.E. (15.01.2026)

Autoriza Baja Definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1484

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 020/26 D.E. (15.01.2026)

Autoriza Baja Definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1487

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 021/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 111.722

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 022/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 36.622

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 023/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 112.933

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 024/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 121.330

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 025/26 D.E. (15.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 113.207

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 026/26 D.E. (15.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00038.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 49 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 01/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 destinada a la adquisición de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 01/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 027/26 D.E. (15.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00037.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 29 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta (\$ 16.067.940,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 02/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 02/2026 destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 02/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 028/26 D.E. (16.01.2026)

Otorga Beneficio establecido en Ordenanza N° 1113 C.D. – Ayudas de estudio para el Personal Municipal (G. Y.)

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 029/26 D.E. (16.01.2026)

Dispone Baja de beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – T.G.I. Jubilados – Partida N° 110.989

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 030/26 D.E. (16.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 104.529

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 031/26 D.E. (16.01.2026)

Fija cese de Agente Municipal en la actividad y servicios bajo relación de dependencia en la Planta Permanente del Municipio.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 032/26 D.E. (19.01.2026)

Determina licencia por descanso anual pendiente de gozar, proporcionales al año 2025

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 033/26 D.E. (19.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00052.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 70 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 32.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 03/2026 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 03/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 034/26 D.E. (19.01.2026)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00053.26 – Vía de Excepción N° 02/2026 iniciado por el Área de Sistemas con el fin de tramitar la adquisición de cámaras y licencias para el sistema de seguridad de la vía pública, y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Pedido N° 93, solicita la adquisición de cámaras y accesorios de seguridad.

Qué a fojas N° 16, 17, 18 y 19 el Área de Sistemas indica que estos equipos corresponden en su mayoría a el reemplazo de unidades afectadas por las inclemencias del clima (Tormentas

eléctricas con fuertes descargas, granizos y rayos caídos en el mismo nodo o en cercanías) han sufrido y se han quemado en su totalidad o gran parte afectando así su funcionamiento, así como también para el mantenimiento de algunos sectores, donde los equipos están en funcionamiento ininterrumpido desde hace varios años, las cuales están perdiendo el enfoque óptimo debido al agotamiento interno del sensor de imagen CMOS y sus componentes internos.

Que a fojas N° 3, 4, 5 y 6 se adjuntan las imágenes de las cámaras y accesorios afectados por las descargas de alta tensión, producto de las condiciones climáticas que tuvieron lugar en estos días.

Que a su vez se incluyeron nodos nuevos de captura a cubrir según la necesidad de nuevas zonas relevadas y en común acuerdo con la Comisaría Local, para lo cual también se necesitaría equipamiento nuevo.

Que es de suma necesidad e importancia para el Municipio contar con estos equipos a fin de cubrir todos los servicios necesarios para lograr una mayor respuesta a pedidos de seguridad de nuestra localidad, atendiendo que al día de la fecha el equipamiento adquirido e instalados ya cubren gran parte de nuestra localidad en cuestiones de vigilancia a fin de mantener una mayor seguridad desde el Municipio y la Policía de manera conjunta.

Que todas las cámaras una vez instaladas y configuradas, se verán reflejadas en el Centro de Monitoreo Policial, logrando así una mayor definición de imágenes y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías incorporadas.

Que el Área de Sistemas solicitó tres (3) presupuestos formales con el detalle de los productos solicitados en la Solicitud de Pedido N° 93, a través de correo electrónico y en paralelo por la Red Social WhasApp, a firmas que son proveedores habituales de nuestro Municipio.

Que a fojas N° 3, 6 y 7, obra el presupuesto de la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la totalidad de los ítems solicitados, por un total de pesos dieciséis millones veintiún mil doscientos ochenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 16.021.286,57).

Que a fojas N° 11 y 12, obra el presupuesto de la firma Masnet S.A., CUIT Nro. 30-71026798-3, con domicilio en Av. Jorge Newbery 3770, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, que cotiza los ítems N° 8, 9 y 10, por un total de pesos un millón seiscientos noventa mil ciento ochenta y dos con setenta centavos (\$ 1.690.182,70).

Que a fojas N° 13, 14 y 15, obra el presupuesto de la firma Selnet S.A 30-71052752-7, con domicilio en Patagones 2613, Distrito Tecnológico, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, que cotiza los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, por un total de pesos ocho millones sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con veintiún centavos (\$ 8.065.437,21).

Que cabe mencionar que este tipo de productos no son comercializados por muchos proveedores, dado que son productos exclusivos para sistemas de monitoreo, compatibles con marcas exclusivas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que tomando en cuenta lo sugerido por el Área de Sistemas a fojas N° 16, 17, 18 y 19, y por los considerandos antes mencionado, resulta razonable adquirir los equipos de monitoreo y las licencias, a través de la contratación por vía de excepción, a fin de mantener la seguridad de la población de nuestra localidad, y continuar con el trabajo en conjunto con la Policía.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición los ítems N° 3, 6 y 7, a través de la Vía de Excepción N° 02/2026, la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino

Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos seis millones novecientos mil doscientos dieciocho con ochenta centavos (\$ 6.900.218,80).

Artículo 2º: Autorízase la adquisición los ítems N° 8, 9 y 10, a través de la Vía de Excepción N° 02/2026, la firma Masnet S.A., CUIT Nro. 30-71026798-3, con domicilio en Av. Jorge Newbery 3770, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos un millón seiscientos noventa mil ciento ochenta y dos con setenta centavos (\$ 1.690.182,70).

Artículo 3º: Autorízase la adquisición los ítems N° 1, 2, 4 y 5, a través de la Vía de Excepción N° 02/2026, la firma Selnet S.A 30-71052752-7, con domicilio en Patagones 2613, Distrito Tecnológico, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos cinco millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con seis centavos (\$ 5.084.463,06).

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 4.4/8.0/1.01748.04044.0001/0002 /0003/0004/0005/0008/0010/0012/0033.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 035/26 D.E. (19.01.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1302

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 036 D.E. (20.01.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1314

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 037/26 D.E. (20.01.2026)

Reemplaza Clave Bancaria por reintegro de pago de Servicio Eléctrico.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 038/26 D.E. (22.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N°101.586

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 039/26 D.E. (22.01.2026)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N°106.422

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 040/26 D.E. (22.01.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1172

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 041/26 D.E. (22.01.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 886

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 042/26 D.E. (22.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00360.25 iniciado a los efectos de labrar un Convenio con la Brigada Abigeato Diamante para Colaboración de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2025 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea, por un plazo de seis (6) meses a partir del día 01.10.2025.

Que la Brigada es la responsable de realizar vigilancia y recorridas con paradas de control regularmente, como tarea preventiva a los fines de garantizar la seguridad de los

productores y sus familias dentro del ejido de Libertador San Martín, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la Brigada dispone de vehículos, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible.

Que la Brigada Abigeato La Azotea ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante el Remito correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuarenta (40) litros de combustible, correspondientes al mes de enero de 2026, por un total de pesos setenta y seis mil trescientos veinte (\$76.320,00) según Factura Original A N° 0007-00006027 de fecha 21 de enero de 2026, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 43/26 D.E. (27.01.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00020.26 – Concurso de Precios N° 01/2026 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/01/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Villa Graciela Susana, CUIT Nro. 27-26150806-6, con domicilio en Stronatti 2173, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Wagner Claudia Eduvigis, CUIT Nro. 27-17722713-2, con domicilio en Av. Almafuerde 1202, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos y la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 190 y 192 obra el informe de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, mediante los cuales se sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios, tomando en cuenta el precio y la calidad del producto ofrecido, a las firmas Villa Graciela Susana, CUIT Nro. 27-26150806-6, con domicilio en Stronatti 2173, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, aclarando para el caso de la firma Villa Graciela Susana, que se adjudique las tallas del 1 al 4, y de existir algún cambio que modifique el monto adjudicado, el mismo se realizara mediante gasto aprobado.

Que a foja N° 193 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 01/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 01/2026, a la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, por un monto total de pesos un millón setecientos treinta y seis mil (\$ 1.736.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 01/2026, a la firma Villa Graciela Susana, CUIT Nro. 27-26150806-6, con domicilio en Stronatti

2173, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, el ítem N° 2, en los talles del 1 al 4, por un monto total de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.562.400,00), atendiendo que de existir algún cambio que modifique el monto adjudicado, el mismo se ajustara una vez confirmados los talles de las prendas.

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Wagner Claudia Eduvigis, CUIT Nro. 27-17722713-2, con domicilio en Av. Almafuerde 1202, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 1/2/3/4/7/8/20, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1/2/3/5/6/9/10, Categoría Programática 01/16/17/19/20/21/24.00/01/02.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre las Solicitudes de Gastos N° 1-32/33/34/35/36/37/38, obrante de fojas N° 11 a 17, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/16/17/19/20/21/24.00/01/02.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a las firmas Wagner Claudia Eduvigis y Fischer Liliana Beatriz.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 044/26 D.E. (27.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00078.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 91 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos mil (\$ 33.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 04/2026

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 04/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 045/26 D.E. (27.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00079.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 85 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños y accesorios de PVC, para el mantenimiento de la red cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve

millones setecientos dieciséis (\$ 9.716.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2026 destinada a la adquisición de caños y accesorios de PVC, para el mantenimiento de la red cloacal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 05/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 046/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 047/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 048/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 049/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 050/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 051/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 052/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 053/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 054/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 055/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 056/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 057/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 058/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 059/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

RESOLUCION N° 060/26 D.E. (28.01.2026)

Otorga beneficio – Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

DARÍO R. HEINZE – Mailén N. Ladner

DECRETOS

Enero

001.- 05.01 Autoriza devolución a emprendedores - FMP Feria Navideña
 002.- 05.01 Licencia por Franco Compensatorio
 003.- 07.01 Designa reemplazo a cargo del Área de Obras Públicas
 004.- 07.01 Licencia por Tratamiento Prolongado
 005.- 08.01 Licencia por Tratamiento Prolongado
 006.- 13.01 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria
 007.- 13.01 Licencia por Descanso Anual
 008.- 13.01 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado

009.- 14.01 Licencia por Tratamiento Prolongado
 010.- 14.01 Determina índice de actualización - CPM calle 9 de Julio
 011.- 14.01 Determina índice de actualización - CPM Pavimento Altos de Libertador
 012.- 14.01 Determina índice de actualización - CPM calle Ángel Gallardo
 013.- 14.01 Determina índice de actualización - CPM cordón cuneta Altos de Libertador
 014.- 20.01 Licencia por Tratamiento Prolongado
 015.- 20.01 Licencia por descanso anual

016.- 20.01 Licencia por Franco Compensatorio
 017.- 21.01 Designa a cargo de Secretaría de Gobierno.
 018.- 21.01 Designa a cargo de la Dirección de Despacho y Coordinación.
 019.- 22.01 cambio de Jurisdicción Presupuestaria
 020.- 22.01 Promulga Resolución 001-26 C.D
 021.- 22.01 Promulga Resolución 002-26 C.D.
 022.- 22.01 Promulga Ordenanza N° 1663
 023.- 22.01 Promulga Ordenanza N 1661 C.D.
 024.- 22.01 Promulga Ordenanza N 1662 C.D.
 025.- 22.01 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
 026.- 27.01 Autoriza Licencia por descanso anual.
 027.- 27.01 Autoriza Licencia por Descanso Anual

028.- 27.01 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
 029.- 27.01 Autoriza Licencia por Descanso Anual
 030.- 27.01 Autoriza Licencia por Descanso Anual
 031.- 27.01 Establece Cobro Básico Trimestral de Servicio de Red Cloacal
 032.- 29.01 Determina Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 033.- 29.01 Autoriza pago de Infracción de Transito
 034.- 29.01 Promulga Ordenanza N° 1663
 035.- 29.01 Montos Escuelas Deportivas Municipales 2026
 036.- 29.01 Montos Escuelas Deportivas para Adultos y Adultos Mayores 2026

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Enero -----

001.- 05.01 Valores de combustible enero 2026

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1661/26 C.D. (22.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00048.26, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia AMPLIACIÓN CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 2 a Folio N° 10, obra copia de la Resolución 799/25 MDS, en el cual se establece realizar una transferencia de fondos por un importe de pesos trece millones (\$13.000.000) destinado al Programa MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

Que a Folios N° 12 al Folio N° 21, obra el documento analítico de la Primera Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2026, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector Personal aumentando la cantidad de vacantes por una reestructuración de la Secretaria de Obras Públicas y del sector transferencias que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2026.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026, en la suma de pesos trece millones (\$13.000.000), pasando de un Recurso Aprobado de pesos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.854.429.368,24), a un Recurso Vigente total de pesos siete mil ochocientos sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.867.429.368,24), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que se detalla analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos clasificado por Rubro, obrante de Folio N°16 a Folio N°17; y por Carácter Económico a Folio N°18, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	7.264.198.17 1,28		7.264.198.17 1,28
II. Recursos de Capital	346.507.871, 05	13.000.000,00	359.507.871, 05

III. Fuentes Financieras	243.723.325,81		243.723.325,81
TOTAL RECURSOS	7.854.429.368,24	13.000.000,00	7.867.429.368,24

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos doscientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$238.344.478,29) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y uno con treinta y nueve centavos (\$133.690.871,39), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos unos mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 1 – Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

e-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil cientos dieciocho con noventa centavos (\$2.892.118,90), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable.

f-) Venta de Lotes Sociales Ord.1639; Rubro N°211.01.01 por la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil sesenta (\$74.541.060,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

g-) Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos trece millones (\$13.000.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 en la suma de pesos trece millones (\$13.000.000) pasando de un Crédito Aprobado de pesos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.854.429.368,24), a un Crédito Vigente total de pesos siete mil ochocientos sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.867.429.368,24), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que en forma Consolidada se detalla por Carácter Económico de Folio N°19 y Folio N°20 y por Finalidad y Función de Folio N°21; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erogaciones Corrientes	6.414.963.425,77		6.414.963.425,77
II. Erogaciones de Capital	1.195.742.616,66	13.000.000	1.208.742.616,66
III. Aplicaciones Financieras	243.723.325,81		243.723.325,81
TOTAL EROGACIONES	7.854.429.368,24	13.000.000	7.867.429.368,24

Artículo 4°: Fíjase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y tres (53) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 023/26 D.E.

ORDENANZA N° 1662/25 C.D. (22.01.2026)

FUNDAMENTOS

Visto el Expediente N° 01.18.04.00566.25 en el cual se relevan las calles de la ciudad que se encuentran pendientes de asignación de nombres;

Que en el mismo constan diversos pedidos de vecinos de designación calles;

Que la Comisión de Nomenclatura de Calles y Espacios Públicos, creada por Ordenanza N° 1262, se reunió el 14 de enero de 2026.

Que lo resuelto por la Comisión de Nomenclatura de Calles y Espacios Públicos consta a foja N° 6.

Que corresponde al Concejo Deliberante la designación de nombres a calles y espacios públicos, considerando las propuestas de la mencionada Comisión.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Designese las calles de Libertador San Martín que se detallan, con los nombres que se identifican a continuación:

Calle pública N° 517 con el nombre de "Los Aromos".
 Calle pública N° 519 con el nombre de "Los Paraísos".
 Calle pública N° 432 con el nombre de "26 de septiembre".
 Calle pública N° 326 con el nombre de "Jorge Born"
 Calle pública N° 317 con el nombre de "Los inmigrantes"
 Extender la nomenclatura de la Calle N° 121 – F. Westphal, hacia "el camino viejo".

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 2 de la Ordenanza N° 1496/21 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: La fracción inmueble donada por la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, es aceptada por la presente Ordenanza con el cargo de dar destino específico a la apertura de calle pública que une las calles Luis Pasteur y Sarmiento como continuación de calle Víctor Hugo con los rumbos, distancias y ángulos indicados en copia del plano de mensura N° 43.461, el cual se adjunta como ANEXO N° I, resultando el mismo parte inescindible de la presente Ordenanza.

En caso de futuras contribuciones de mejoras, gravámenes de Tasas u otro tipo de cargas que recaigan sobre terrenos donados y que estuvieren vinculados con la presente donación para apertura de calle Pública, a saber Cordón Cuneta, Red Cloacal, Asfalto y/o cualquier otra obra de urbanización, ningún costo será trasladado a la Donante, siempre y cuando el/ los inmuebles linderos a la calle pública objeto de la presente donación continúen en dominio de la institución donante con encuadre y destino al cumplimiento de sus fines estatutarios que originariamente fundamentan su nacimiento, no aplicando dicha exención para casos en que se proyecte una futura división, loteo o urbanización, en cuyo caso aplicara la normativa general, local y vigente en la materia."

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 024/26 D.E.

ORDENANZA N° 1663/26 C.D. (29.01.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00634.25 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio UAP II, y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Provincial asegura en el art. 231 la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Por otro lado, el art. 240, inc. 11 establece que es competencia del Municipio: "*Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios*", norma esa que junto a los Arts. 243 y 244 establecen los alcances de aquella facultad. Puntualmente el Artículo 243 establece que "*El tesoro del Municipio estará formado por: 1º Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones, regalías y demás tributos...*"

Que, la Ley Provincial N° 10.027, Régimen Municipal, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14º inc. g) establece que: "*Son recursos municipales los provenientes de: ... g) Contribuciones por mejoras;*"

Que, el Artículo 73 de nuestro Código Tributario Municipal menciona: "*Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza.*"

Que, el proyecto prevé la realización de la obra de pavimento en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín: calles Luis Ernst, Francisco Westphal, Juan José Castelli y Sargento Cabral, todas entre Av. Bartolomé Mitre y Camilo Hilt; Francisco Laprida, entre Av. Bartolomé Mitre y Pedro Peverini; Juan Sebastián Bach, entre Av. Bartolomé Mitre y Julio Dupertuis; Juan José Paso, entre Av. Bartolomé Mitre y Reinaldo

Hetze; Av. Bartolomé Mitre (calzada sur/oeste), Reinaldo Hetze, Julio Dupertuis y Pedro Peverini, todas entre Luis Ernst y Buenos Aires; Camilo Hilt, entre Luis Ernst y Sargento Cabral. En consecuencia, el proyecto total se encuentra conformando por un total de 7.607.47 metros lineales reales de frentes en Barrio UAP II.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta a Folio N° 4 Planos del Proyecto de la Obra de Pavimentación UAP II del que surgen las calles alcanzadas por el mismo. Así mismo de Folio N° 5 a N° 17, se acompaña el estudio y análisis, de los costos de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que obra en el Expediente Administrativo referenciado informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado individualizando los inmuebles que se ven beneficiados por la obra, con su correspondiente Partida Inmobiliaria, metros de frente afectados al proyecto, domicilio parcelario/postal y la identificación de sus propietarios; datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición (Fojas 40 a 45).

Que, de acuerdo a los análisis técnicos realizados, por cuestiones de transitableidad y erosión, se recomienda realizar la obra de pavimento de Hormigón Elaborado H 21 de 20 cm de espesor.

Que, el precio total determinado para la obra en Barrio UAP II asciende a la suma de de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Once Mil Ciento Noventa con Cinco Centavos (\$2.989.011.190,05) según los costos vigentes a enero de 2026. Que, a fin de posibilitar la realización de la obra proyectada atento a que los costos resultan significativos para la mayoría de los vecinos que serán directamente beneficiados por la misma, consideramos importante que el propio Municipio de Libertador San Martín asuma el treinta por ciento (30 %) del monto total de la misma. De esta manera, el precio final de la obra de "Contribución por Mejora - Pavimentación Barrio UAP II" desciende a la suma de Pesos Dos Mil Noventa y Dos Millones Trescientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con Cuatro Centavos (\$ 2,092.307.833,04).

Dividiendo esta suma por la totalidad de metros lineales de frente contributivo (5.251,06 metros lineales) surge que el valor del metro lineal de frente es de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos) (\$398.454,75). Dicho monto es el vigente a enero de 2026, y deberá actualizarse conforme al índice que se creará a tales fines.

Que, a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras para casos que requieren una consideración especial lotes en esquina, o inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que corresponde también, determinar un mecanismo de actualización periódica de las cuotas que resulten para el pago de la Contribución por Mejoras.

Que, resulta conveniente establecer la obligación del Departamento Ejecutivo de invertir en forma anual la totalidad de la recaudación proveniente de la Contribución por Mejoras "Pavimentación Barrio UAP II" en la ejecución de la obra.

Que, la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º. Por lo expuesto, es necesario declarar la Obra "Pavimentación Barrio UAP II" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y a determinar la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública, y sujeta al pago obligatorio por parte de los propietarios de los inmuebles

directamente beneficiados, la realización de la obra de Pavimento a través de la Administración Municipal, en las calles de la planta urbana de Libertador San Martín que se detallan a continuación:

Barrio UAP II: CALLE	ENTRE CALLES
Luis Ernst Francisco Westphal Juan José Castelli Sargento Cabral	Av. Bartolomé Mitre y Camilo Hilt
Francisco Laprida	Av. Bartolomé Mitre y Pedro Peverini
Juan Sebastián Bach	Av. Bartolomé Mitre y Julio Dupertuis
Juan José Paso	Av. Bartolomé Mitre (calzada sur/oeste) y Reinaldo Hetze
Av. Bartolomé Mitre Reinaldo Hetze Julio Dupertuis Pedro Peverini	Luis Ernst y Buenos Aires
Camilo Hilt	Luis Ernst y Sargento Cabral

Artículo 2°: Apruébese el Proyecto de Obra "Pavimentación Barrio UAP II" con las dimensiones y especificaciones técnicas del proyecto que se adjunta como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente, con un total de 7.607.47 metros lineales de frentes.

Artículo 3°: Defínase como propiedad beneficiada por la obra a realizarse y obligada al pago de la contribución por mejoras, a los inmuebles que tengan frente a las calles delimitadas en la zona especificada en el artículo 1°, individualizados en el ANEXO I de acuerdo al número de Partida Inmobiliaria.

Artículo 4°: Habilítese un Registro de Oposición para que los propietarios de inmuebles afectados por la Obra de Pavimentación – Barrio UAP II, puedan manifestar opinión fundada de su disconformidad, debiendo el mismo estar a disposición de los interesados en la Oficina de Despacho Municipal. El Registro de Oposición estará habilitado por el período comprendido entre la promulgación de la presente Ordenanza y el día 27 de febrero de 2026 inclusive.

- La oposición deberá formalizarse por escrito, completando y suscribiendo el formulario ANEXO 2 de la presente ordenanza, y acompañando la documental pertinente en los casos contemplados en el inciso c);
- Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad. El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por medio de representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva;
- En casos de condominios, pluralidad de sucesores o existencia de usufructuarios y nudos propietarios del mismo inmueble, deberá exigirse una manifestación conjunta de la oposición.
- Si la propiedad del inmueble, invocada por el oponente, no coincide con la información de la oficina de catastro municipal, el interesado podrá ejercer la oposición acreditando sus derechos mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente los derechos invocados.
- La dependencia encargada del Registro de Oposición deberá formar un expediente al efecto, en el que se agregarán los formularios presentados, debiendo entregar a cada oponente constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que

fuera agregada la misma;

- Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Área de Catastro Municipal, a efectos de la determinación de la proporción que la oposición representa sobre el total de inmuebles beneficiados.

Artículo 5°: Habiendo transcurrido el plazo para la oposición y no existiendo oposición a la realización de la Obra por más del cuarenta por ciento (40%) de los frentistas afectados, la obra deberá ejecutarse y será de pago obligatorio para el cien por cien (100%) de los frentistas, en concepto de Contribución por Mejoras, de acuerdo a las pautas de liquidación que determina esta Ordenanza.

El Municipio de Libertador San Martín, estará obligado a dar inicio a la ejecución de la obra en el plazo máximo de 30 días partir del vencimiento de la primera cuota del plan de pagos.

Artículo 6°: Apruébese el presupuesto total de la obra por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Once Mil Ciento Noventa con Cinco Centavos (\$2.989.011.190,05). La suma determinada corresponde a cálculos efectuados a valores de enero de 2026.

Establézcase que el Municipio asuma el TREINTA POR CIENTO (30 %) del costo total de la obra, resultando en consecuencia el importe total a recuperar por medio de la Contribución por Mejoras el de Pesos Dos Mil Noventa y Dos Millones Trescientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con Cuatro Centavos (\$ 2.092.307.833,04)

Artículo 7°: Los propietarios de los inmuebles beneficiados con la Obra estarán obligados al pago de la misma, en proporción a los metros lineales de frente que tenga cada uno, siendo el valor del metro lineal el de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos) (\$398.454,75) según los cálculos efectuados a valores de enero de 2026.

Artículo 8°: Si la propiedad beneficiada por la Obra Pública estuviere afectada al régimen de propiedad horizontal, deberá liquidarse la contribución por mejoras considerando la participación de cada propietario en dicho régimen según conste en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

Artículo 9°: La liquidación de la Contribución por Mejoras para los inmuebles ubicados en las esquinas, se practicará computando solo el setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, incluyendo la ochava. El resultado obtenido, será multiplicado por el valor del metro lineal unitario establecido en el Artículo 7°.

De la misma manera, en los casos en que la Obra beneficie en un solo frente a inmuebles ubicados en esquinas, la liquidación de la Contribución por Mejoras se practicará computando solo el setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado.

Artículo 10°: Establézcase la modalidad de pago anticipado para financiar la Obra y la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de invertir en la misma la totalidad de la recaudación anual inmediata anterior proveniente de la Contribución por Mejora de la Obra Pavimentación Barrio UAP II hasta su completa ejecución, considerando un plazo máximo de cinco (5) años de ejecución desde su inicio para dar cumplimiento total.

Artículo 11°: Los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra podrán optar, desde el 2 al 20 de marzo de 2026 inclusive, por alguna de las siguientes formas de pago de la Contribución por Mejora:

- Pago total al contado:** los propietarios beneficiados por la Obra podrán optar por un pago único, al contado, cuyo vencimiento operará el 15 de abril de 2026. En estos casos, se beneficiará al propietario con un descuento del siete por ciento (7 %) sobre el total de la liquidación que corresponda al inmueble, calculada de acuerdo a los valores previstos en los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.
- Pago financiado en seis cuotas fijas (no actualizables):** El pago podrá efectuarse en seis cuotas fijas, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera cuota el 15 de abril de 2026.
- Pago financiado en cuotas actualizables:** el pago

podrá efectuarse en planes de doce (12) cuotas, veinticuatro (24) cuotas, treinta y seis (36) cuotas, cuarenta y ocho (48) cuotas y sesenta (60) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera cuota el 15 de abril de 2026. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado en agosto 2026 y a partir de esa fecha cada tres meses, de acuerdo al índice creado por la presente norma. El importe de la cuota resultante, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).

A los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra que no opten, en el plazo señalado para ello, por alguna de las formas de pago de la Contribución por Mejoras enunciadas precedentemente, se le asignará un plan de pagos financiado de cuarenta y ocho (48) cuotas actualizables.

Artículo 12°: Crease un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Contribución por Mejora de Pavimento - Barrio UAP II", conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

1. Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros
2. Bolsa de cemento común normal x 25 kg.
3. Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
4. Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial.
www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales, publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente.

El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente, para ser aplicado a partir de la Cuota N° 5 del Plan de Pago elegido.

Artículo 13°: Los importes correspondientes a las liquidaciones de la Contribución por Mejoras, practicadas de acuerdo a la forma de pago elegida por cada propietario, deberán ser abonados en la Tesorería Municipal o mediante los medios electrónicos correspondientes, fijándose los vencimientos los días quince (15) de cada mes. Si el día 15 fuere inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias.

Artículo 14°: El propietario que haya seleccionado un plan de pagos tendrá derecho a cancelar anticipadamente una o más cuotas, siempre que mantenga el pago de todas las cuotas previas al día. La solicitud para efectuar el pago anticipado, que se reflejará en la próxima boleta a emitirse, deberá realizarse hasta cinco (5) días corridos después del vencimiento de la última cuota generada.

El monto a cancelar se calculará según la cantidad de cuotas elegidas para la cancelación, ya sea total o parcial, considerando el valor del metro lineal actualizado conforme al índice establecido en el Artículo 12° de la presente norma al momento de la liquidación.

Cabe destacar que la cancelación parcial anticipada no exime al contribuyente de abonar las cuotas siguientes en los períodos sucesivos, por lo que las cuotas anticipadas se aplicarán a las últimas del plan de pagos elegido.

Artículo 15°: Apruébese el ANEXO I, parte integrante de esta Ordenanza, que consta del Plano de la Obra, Informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y los

cómputos realizados para la ejecución de la misma.

Artículo 16°: Apruébese el ANEXO II, parte integrante de esta Ordenanza, que consta de la planilla del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Artículo 17°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N°034/26 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 001/26 C.D. (22.01.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 10.17.04.00051.25 iniciado por la Sra. Rosa Silvia Leiss, mediante el cual solicita que se considere su situación de imposibilidad de afrontar el pago de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), establecida por Ordenanza N° 1643-25; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1643-25 establece el régimen general de pago de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación Barrio Camarero ESTE, fijando en su Artículo 12° las modalidades y la cantidad máxima de cuotas posibles; Que la Sra. Rosa Silvia Leiss ha manifestado formalmente su situación económica particular, indicando la imposibilidad de afrontar el pago de la contribución en los términos generales previstos por la normativa vigente;

Que el Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, evaluó el caso concreto y, a fin de garantizar el principio de equidad, razonabilidad y acceso al cumplimiento de las obligaciones tributarias, resolvió ofrecer un plan de pagos especial, en carácter excepcional;

Que con fecha 13 de enero de 2026 se notificó a la contribuyente la posibilidad de acceder a un plan de pagos de noventa y seis (96) cuotas, como excepción a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1643-25;

Que la interesada se presentó ante el Concejo Deliberante manifestando su conformidad y aceptación expresa de dicho plan especial;

Que resulta procedente formalizar dicha situación mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, dejando constancia expresa del carácter excepcional y particular de la medida adoptada, sin que ello genere antecedente obligatorio para otros casos;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Rosa Silvia Leiss, Partida N° 115.429, un plan de pagos especial de 96 (noventa y seis) cuotas para la cancelación de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), en el marco de la Ordenanza N° 1643-25.

Artículo 2°: El presente otorgamiento reviste carácter excepcional, personal y no generalizable, no constituyendo antecedente para otros contribuyentes en situaciones similares.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas administrativas correspondientes a instrumentar el plan de pagos otorgado, conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución y a lo aceptado expresamente por la contribuyente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 020/26 D.E.

RESOLUCIÓN N° 002/26 C.D. (22.01.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 10.17.04.00053.25 iniciado por la Sra. Delia Barrionuevo el cual solicita que se considere su situación de imposibilidad de afrontar el pago de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), establecida por Ordenanza N° 1643-25; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1643-25 establece el régimen general de pago de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación Barrio Camarero ESTE, fijando en su Artículo 12° las modalidades y la cantidad máxima de cuotas posibles;

Que la Sra. Delia Barrionuevo ha manifestado formalmente su situación particular, indicando la imposibilidad de afrontar el pago de la contribución en los términos generales previstos por la normativa vigente;

Que el Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, evaluó el caso concreto y, a fin de garantizar el principio de equidad, razonabilidad y acceso al cumplimiento de las obligaciones tributarias, resolvió ofrecer un plan de pagos especial, en carácter excepcional;

Que con fecha 13 de enero de 2026 se notificó a la contribuyente la posibilidad de acceder a un plan de pagos de ciento veinte (120) cuotas, como excepción a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1643-25;

Que la interesada presentó una nota el 19 de enero al Concejo Deliberante manifestando su postura y la aceptación expresa de dicho plan especial;

Que resulta procedente formalizar dicha situación mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, dejando constancia expresa del carácter excepcional y particular de la medida adoptada, sin que ello genere antecedente obligatorio para otros casos;

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Delia Barrionuevo, Partida N° 115.272, un plan de pagos especial de 120 (ciento veinte) cuotas para la cancelación de la Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), en el marco de la Ordenanza N° 1643-25.

Artículo 2°: El presente otorgamiento reviste carácter excepcional, personal y no generalizable, no constituyendo antecedente para otros contribuyentes en situaciones similares.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas administrativas correspondientes a instrumentar el plan de pagos otorgado, conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución y a lo aceptado expresamente por la contribuyente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 021/26 D.E.

RESOLUCIÓN N° 003/26 C.D. (22.01.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.17.04.00744.25, iniciado con fecha 3 de diciembre de 2025, mediante el cual el Arq. Milton J.

Vogel solicita excepción al retiro de fondo en planta alta para los lotes en esquina correspondientes al proyecto de vivienda ubicado en las calles Madame Curie y Santa Fe y Madame Curie y Mendoza, identificados como Partidas N° 124361 y N° 119993, y;

CONSIDERANDO

Que la normativa urbanística vigente establece la obligación del retiro de un tercio (1/3) de fondo en planta alta, disposición que afecta de manera particular a los lotes en esquina;

Que conforme surge del informe técnico emitido por el Área de Obras Privadas con fecha 10 de diciembre de 2025, la solicitud de excepción resulta procedente exclusivamente respecto de los lotes en esquina, no siendo aplicable a la Partida N° 132060, la cual no invade el retiro reglamentario;

Que el citado informe señala que existen antecedentes de excepciones similares aprobadas en la zona, como los proyectos ubicados en intersecciones de calles Isasi y Mendoza, e Isasi y Corrientes;

Que se desprende del análisis técnico que la implantación propuesta no genera perjuicios urbanísticos, no afecta pulmones de manzana ni a propiedades linderas, y no ocasiona perjuicio alguno al barrio;

Que, por el contrario, el otorgamiento de la excepción contribuye positivamente al completamiento del tejido urbano, evitando la generación de vacíos urbanos poco aprovechables y mejorando la continuidad de las fachadas sobre la vía pública;

Que el proyecto contempla patios interiores en planta baja, los cuales cumplen —e incluso superan— las superficies mínimas exigidas, garantizando adecuados espacios verdes y de ventilación para las unidades funcionales;

Que, en función de la implantación de construcciones preexistentes en la zona y de la distribución general del conjunto edilicio, el estricto cumplimiento del retiro de fondo en planta alta no aporta beneficios urbanísticos adicionales, resultando razonable y técnicamente justificado el otorgamiento de la excepción solicitada;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde acceder favorablemente a lo solicitado, conforme dictamen técnico obrante en el expediente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese la excepción al Artículo N° 23 del COTA en lo que respecta al retiro de fondo en planta alta para los lotes en esquina correspondientes al proyecto de vivienda ubicado en calles Madame Curie y Santa Fe y Madame Curie y Mendoza, identificados como Partidas N° 124361 y N° 119993.

Artículo 2°: Notifíquese al interesado y a las áreas pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiun días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N°022/26 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

N° 01-26 05.01.2026 Convocatoria a 21° Sesión Ordinaria

N° 02-26 19.01.2026 Convocatoria a 22° Sesión Ordinaria

N° 03-26 26.01.2026 Convocatoria a 23° Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.
Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial
Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar